



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Dip. Rosana Díaz Reyes

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0205/2025 II D.P.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Rosana Díaz Reyes**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 fracción VIII, 165 BIS y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo**, a fin de exhortar respetuosamente a la persona titular de la **Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua**, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a las áreas correspondientes a efecto de que en los procesos de inscripción escolar se omita requerir de manera indebida documentación sujeta a criterios de temporalidad o vigencia limitada, ya que ello únicamente representa una carga adicional para las familias. Lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Estado de Chihuahua, durante los procesos de inscripción en distintos niveles educativos, se ha detectado una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

práctica que, lejos de contribuir a la eficiencia administrativa, se ha convertido en un obstáculo recurrente para miles de familias: la exigencia de actas de nacimiento "actualizadas" como requisito indispensable.

Es oportuno señalar que, de acuerdo con nuestra normativa, las actas de nacimiento no pierden su validez con el paso del tiempo. Un acta expedida hace cinco, diez o incluso más años conserva su autenticidad y eficacia jurídica siempre que se trate de un documento oficial emitido por el Registro Civil. No existe en la legislación estatal o federal un precepto que obligue a la ciudadanía a renovar periódicamente este documento para trámites administrativos, mucho menos para acceder a la educación.

Sin embargo, pese a la claridad normativa, se ha vuelto una conducta constante y reiterada en distintas instituciones educativas solicitar a madres y padres de familia copias recientes de las actas, bajo el argumento de que se requiere información "actualizada". Esta práctica, además de carecer de fundamento legal, representa una carga económica innecesaria para las familias chihuahuenses, quienes deben



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

trámites educativos. Lejos de responder a un criterio de eficiencia o seguridad jurídica, la práctica de solicitar documentos actualizados sin razón válida refleja un rezago institucional que contradice los principios de simplificación y accesibilidad que deben guiar a la administración pública.

El derecho a la educación, consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación y que corresponde al Estado garantizar que ésta sea universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Bajo este principio constitucional, resulta evidente que condicionar la inscripción a la presentación de actas de nacimiento recientes constituye una limitación indebida al acceso a la educación.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua **exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua** para que, en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

el ámbito de sus competencias, tenga a bien girar las instrucciones pertinentes a fin de concientizar e indicar a las diversas autoridades educativas a su cargo, para que se procure entre todos los actores administrativos de la educación, omitan requerir de manera indebida documentación sujeta a criterios de temporalidad o vigencia limitada como requisito de inscripción escolar, reconociendo la validez plena de las actas previamente expedidas por el Registro Civil.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

D a d o en Sesión de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIP. ROSANA DIAZ REYES